GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DEL BIOBIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE SEMINARIO PRESENCIAL DIRIGIDO A LA RED COLABORADORA JUNAEB.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº BI-00953/2024

Concepción, 17 de julio de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.640, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2024; Certificado Disponibilidad Presupuestaria Nº 82 de fecha 01 julio 2024 otorgado por Sección de Administración y Finanzas; en la Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales; resolución 173/32/2024 de fecha 08 enero 2024; que designa Directora Regional (s) a la Sra. Ana Torres Echeverría; en la Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución Nº14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica Nº 15.720 y su Reglamento General, el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, del año 1968.

2. Que, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley Nº 15.720, la misión de JUNAEB es "Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica";

3. Que, JUNAEB, deberá establecer una estrategia integrada, clara y accesible que permita homologar los niveles de servicio entregados a los usuarios y usuarias en los distintos canales de atención; presenciales y no presenciales; tanto del Servicio como de otras instituciones que integran la red colaboradora, facilitando así el acceso a la información oportuna por parte de la ciudadanía;

4. Que, por lo descrito, es necesario capacitar a la red colaborada, en la difusión, capacitación y despliegue de las herramientas necesarias para atender el público objetivo de la institución y entregar la información sobre los programas e iniciativas sociales que JUNAEB imparte en el territorio nacional; entendiéndose como red colaboradora a la totalidad de entidades públicas o privadas, cono las que se mantiene una alianza estratégica de colaboración ad honórem en beneficio del estudiante y que busca dar cumplimiento a la misión institucional de JUNAEB;

5. Que, por su parte la Universidad del Biobío, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter público.

6. Que, el artículo 36 y 37 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del texto vigente de la Ley N° 18.575; así como las disposiciones de la Ley N° 19.886, no obstante quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886, los convenios que celebren las Universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí;

7. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, y teniendo presente los objetivos de JUNAEB y la Universidad del Biobío, ambas instituciones suscribieron un convenio a través del cual la Universidad entrega el servicio de **"Organización, producción y ejecución de Seminario presencial dirigido a la Red Colaboradora Junaeb"** convenio suscrito con fecha 28 de junio de 2024.

8. Que, en consecuencia, es necesario aprobar administrativamente el instrumento singularizado precedentemente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad del Biobío, de fecha 28 de junio de 2024, por un monto de $6.000.000.- (seis millones de pesos), cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO

"ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE SEMINARIO PRESENCIAL DIRIGIDO A LA RED COLABORADORA JUNAEB"

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD DEL BIOBIO

En Concepción, 28 de junio de 2024 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación de Derecho Público autónoma, RUT Nº 60.908.000-0, representada por doña **Ana Torres Echeverría.** en su calidad de Directora Regional del Biobío, chilena, cédula de identidad Nº 7 , ambos domiciliados en calle Ejército 355, Concepción, en adelante la "JUNAEB" por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, Institución de Educación Superior del Estado, RUT N° 60.911.006-6, representada legalmente por su Rector, Dr. **Benito Umaña Hermosilla**, cédula de identidad , ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1202, Concepción, en adelante e indistintamente "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya misión es "Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica";

2. Que, en este mismo sentido, JUNAEB deberá establecer una estrategia integrada, clara y accesible, que permita homologar los niveles de servicio entregados a los usuarios y usuarias en los distintos canales de atención; presenciales y no presenciales; tanto del Servicio como de otras instituciones que integran la red colaboradora, facilitando así el acceso a la información oportuna por parte de la ciudadanía.

3. Que, por lo descrito, es necesario contar con el servicio de **Capacitación a la Red Colaboradora**, cuyo propósito es que JUNAEB haga difusión, capacitación y despliegue de las herramientas que considere necesarias para que la red colaboradora se encuentre en condiciones atender el público objetivo de la institución y de entregar la información sobre los programas e iniciativas sociales que JUNAEB imparte en el territorio nacional; entendiéndose como red colaboradora a la totalidad de entidades públicas o privadas, con las que se mantiene una alianza estratégica de colaboración ad honórem en beneficio del estudiante y que busca dar cumplimiento a la misión institucional de JUNAEB.

4. Por su parte, la Universidad del Biobío es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE

Son aplicables a este convenio, el marco normativo general de derecho público vigente y aplicable a los servicios públicos, entre ellos, la Constitución Política de la República, la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°18.834 que aprueba estatuto Administrativo, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto Ley N°1263 de 1975 de Administración Financiera del Estado, y la Ley N°19.882 regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, entre otras que corresponda.

Además cabe tener presente que, el artículo 36 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del texto vigente de la ley N°18.575; así como por las disposiciones de la ley N°19.886 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, que establece que no obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

Asimismo, el Dictamen N° 2.767, de 21 de enero de 2019, de la Contraloría General de la República, que confirma que dicha exclusión aplica tanto para los casos en que las Universidades Públicas actúan como requirentes de servicios, como para los casos en que actúan como proveedores.

Además de lo anterior, la ejecución del convenio deberá observarse de acuerdo a los siguientes instrumentos y según el orden de prelación que sigue:

a) Resolución que aprueba el convenio.
b) Convenio.
c) Cotización del Servicio.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio de colaboración y de transferencia de recursos, JUNAEB encomienda a la Universidad del Biobío la ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SEMINARIO PRESENCIAL DIRIGIDO A LA RED COLABORADORA JUNAEB, en el marco del cumplimiento de la misión institucional Junaeb.

La Universidad, por medio de su Dirección de Formación Continua se obliga a ejecutar los servicios encomendados en conformidad a los términos del presente acuerdo, poniendo a disposición su experiencia técnica y equipo de trabajo ad-hoc.

Por su parte, JUNAEB entregará todas las facilidades e información requerida para el adecuado desarrollo del servicio encomendado a la Universidad, propiciando el trabajo colaborativo entre ambas instituciones y sus equipos a cargo, con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el presente convenio.

CUARTO: CARACTERISTICAS

Las características del servicio a ejecutar, objeto del presente convenio, se encuentran establecidos en el Anexo 1 denominado **"Términos De Referencia Servicio"**, el cual forma parte integrante del presente convenio y las partes declaran someterse a dicha regulación.

QUINTO: FACULTADES DE JUNAEB

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.

2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio.

3. Requerir la información que estime pertinente para la correcta ejecución de la labor encomendada a la Universidad durante la ejecución del servicio.

4. Disponer que se subsanen los atrasos o deficiencias que constate la Inspección a cargo de la supervisión y fiscalización del servicio.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Directora Regional (s) o la persona que esta designe, estará a cargo de la coordinación, supervisión e inspección técnica y administrativa del presente convenio, a través de la sección de Atención y Satisfacción Usuaria.

Asimismo, la contraparte de la Universidad será la Sra. Carolina Aldea Ascencio, Jefa del Departamento de Formación Continua de la sede Concepción.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

JUNAEB pagará a la Universidad la suma de $6.000.000- (Seis millones de pesos), para el total de los servicios efectivamente prestados, en una sola cuota, una vez ejecutada la actividad y con la aprobación por parte de la contraparte técnica de Junaeb de los informes correspondientes, establecidos en el punto V "Informe Final", del Anexo N°1 del presente convenio, y contra la emisión de la factura respectiva por parte la Universidad.

7.1 Prefacturación

La Universidad al término de la ejecución de la actividad, dispondrá de hasta 5 días hábiles para presentar el informe final establecido en el Punto V, del Anexo N°1.

La contraparte técnica de JUNAEB tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para la revisión del servicio, seguidos de hasta 5 días hábiles para atender observaciones por parte de la Universidad. Cada proceso podrá tener hasta 2 interacciones.

Si el resultado de la revisión del informe final se encuentra conforme con lo exigido en el presente convenio y su Anexo N°1, JUNAEB comunicará mediante correo electrónico a la Universidad, la aprobación de la prefactura e informará al área interna de finanzas para que gestionen la facturación del servicio.
Se deja expresa constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°21.094, las universidades del Estado estarán exentas de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos. Lo anterior, sin perjuicio de determinarse previamente las sumas afectas a impuestos que resulten exentas.

7.2 Facturación

La Universidad deberá realizar la facturación por el valor total, una vez aprobado el Informe Final por la contraparte técnica y requerido el documento tributario. La factura será electrónica y emitida a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos, a nombre de: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N°60.908.000-0, domiciliado en calle Monjitas N° 565, piso 6, comuna de Santiago.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónico en la cuenta corriente en el Banco Scotianbank perteneciente a la Universidad del Bío-Bío. Dicho pago deberá ser informado a la Jefa del Departamento de Formación Continua de la Sede Concepción de la mencionada Universidad, Sra. Carolina Aldea Ascencio, mediante envío de copia del depósito o comprobante de transferencia a su correo electrónico institucional: como respaldo del pago acordado.

OCTAVO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que se dicte la resolución aprobatoria del mismo y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre del 2024.
Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad, la ejecución de las prestaciones que nacen del convenio podrán comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio, previa aprobación de los productos por la respectiva contraparte técnica.
La vigencia del mismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Con todo, cualquier modificación a los plazos y/o cronograma deberá ser autorizado previamente por JUNAEB.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán poner término al presente convenio, mediante acto administrativo fundado, en las siguientes circunstancias:
1. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes. Asimismo, en cualquier tiempo JUNAEB podrá ponerle término al mismo y cuando concurra alguna causal de término anticipado. Tal decisión será comunicada por escrito a la Universidad a través del envío de una carta certificada que comunique su intención en tal sentido.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Ausencia de disponibilidad presupuestaria de JUNAEB para cubrir el pago de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.
4. Por incumplimiento, cumplimiento parcial o inoportuno de las obligaciones asumidas que hagan imposible el cumplimiento de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.

5. Por entregar antecedentes falsos, de cualquier documento, registro, certificación que sea parte del presente convenio.
6. Incumplir el deber de confidencialidad.

El término anticipado del convenio no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del presente convenio, fijando un plazo prudencial para ello, teniendo presente el bien superior de los beneficiarios del servicio.

DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD

La Universidad deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tomen conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a los señalados en este instrumento. En este sentido, se obligan a evitar la divulgación de los datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, pudiendo realizar tal divulgación, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos, para el logro de los fines de este convenio, debiendo, en todo caso, adoptar todas las medidas de seguridad tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que una de ellas pudiera dar a esta información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto la Universidad realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

La Universidad debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, según las necesidades que surjan y la correcta ejecución de las prestaciones convenidas mediante el presente instrumento, siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales del mismo. Cualquier otra modificación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo y dependerán, en caso necesario, de la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

La Universidad deberá ejecutar los servicios contratados con personal propio. En el presente convenio no estará permitida la subcontratación de los servicios; a excepción de profesionales expertos autorizados por Junaeb que mejoren las condiciones del servicio.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DEL CONVENIO

La Universidad no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Universidad y dos en poder de la JUNAEB.

La personería de doña Ana Torres Echeverría, en su calidad de Directora Regional (S) de JUNAEB Región del Biobío, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta 173/32/2024, de fecha 08 de enero de 2024, de JUNAEB.

La personería del Dr. Benito Umaña Hermosilla para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana de los artículos 13 y 14 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1989, de Educación Pública, que fijó el Estatuto Orgánico de la Corporación, en relación con el Decreto Supremo N°143, de 22 de agosto de 2022, de Educación, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores

Para Constancia hay firmas Ana Torres Echeverria y Benito Umaña Hermosilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que derive del cumplimiento de lo resuelto mediante el presente acto administrativo, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.01.24.01.234, Ley N°21.640 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini-sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

ANA TORRES ECHEVERRÍA
DIRECTOR(A) REGIONAL DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

GPH/EQS/UGC

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CONVENIO

"ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE SEMINARIO PRESENCIAL DIRIGIDO A LA RED COLABORADORA JUNAEB"

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

En Concepción, a 28 de junio de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación de Derecho Público autónoma, RUT Nº 60.908.000-0, representada por doña **Ana Torres Echeverría**, en su calidad de Directora Regional del Biobío, chilena, cédula de identidad , ambos domiciliados en calle Ejército 355, Concepción, en adelante la "JUNAEB" por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, Institución de Educación Superior del Estado, RUT N° 60.911.006-6, representada legalmente por su Rector, Dr. **Benito Umaña Hermosilla**, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1202, Concepción, en adelante e indistintamente "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya misión es "Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica";

2. Que, en este mismo sentido, JUNAEB deberá establecer una estrategia integrada, clara y accesible, que permita homologar los niveles de servicio entregados a los usuarios y usuarias en los distintos canales de atención; presenciales y no presenciales; tanto del Servicio como de otras instituciones que integran la red colaboradora, facilitando así el acceso a la información oportuna por parte de la ciudadanía.

3. Que, por lo descrito, es necesario contar con el servicio de **Capacitación a la Red Colaboradora**, cuyo propósito es que JUNAEB haga difusión, capacitación y despliegue de las herramientas que considere necesarias para que la red colaboradora se encuentre en condiciones atender el público objetivo de la institución y de entregar la información sobre los programas e iniciativas sociales que JUNAEB imparte en el territorio nacional; entendiéndose como red colaboradora a la totalidad de entidades públicas o privadas, con las que se mantiene una alianza estratégica de colaboración ad honórem en beneficio del estudiante y que busca dar cumplimiento a la misión institucional de JUNAEB.

4. Por su parte, la Universidad del Bío-Bío es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el

desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE

Son aplicables a este convenio, el marco normativo general de derecho público vigente y aplicable a los servicios públicos, entre ellos, la Constitución Política de la República, la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°18.834 que aprueba estatuto Administrativo, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto Ley N°1263 de 1975 de Administración Financiera del Estado, y la Ley N°19.882 regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, entre otras que corresponda.

Además cabe tener presente que, el artículo 36 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del texto vigente de la ley N°18.575; así como por las disposiciones de la ley N°19.886 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, que establece que no obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

Asimismo, el Dictamen N° 2.767, de 21 de enero de 2019, de la Contraloría General de la República, que confirma que dicha exclusión aplica tanto para los casos en que las Universidades Públicas actúan como requirentes de servicios, como para los casos en que actúan como proveedores.

Además de lo anterior, la ejecución del convenio deberá observarse de acuerdo a los siguientes instrumentos y según el orden de prelación que sigue:

a) Resolución que aprueba el convenio.
b) Convenio.
c) Cotización del Servicio.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio de colaboración y de transferencia de recursos, JUNAEB encomienda a la Universidad del Biobío la ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SEMINARIO PRESENCIAL DIRIGIDO A LA RED COLABORADORA JUNAEB, en el marco del cumplimiento de la misión institucional Junaeb.

La Universidad, por medio de su Dirección de Formación Continua se obliga a ejecutar los servicios encomendados en conformidad a los términos del presente acuerdo, poniendo a disposición su experiencia técnica y equipo de trabajo ad-hoc.

Por su parte, JUNAEB entregará todas las facilidades e información requerida para el adecuado desarrollo del servicio encomendado a la Universidad, propiciando el trabajo colaborativo entre

ambas instituciones y sus equipos a cargo, con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el presente convenio.

CUARTO: CARACTERISTICAS

Las características del servicio a ejecutar, objeto del presente convenio, se encuentran establecidos en el Anexo 1 denominado **"Términos De Referencia Servicio"**, el cual forma parte integrante del presente convenio y las partes declaran someterse a dicha regulación.

QUINTO: FACULTADES DE JUNAEB

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio.
3. Requerir la información que estime pertinente para la correcta ejecución de la labor encomendada a la Universidad durante la ejecución del servicio.
4. Disponer que se subsanen los atrasos o deficiencias que constate la Inspección a cargo de la supervisión y fiscalización del servicio.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Directora Regional (s) o la persona que esta designe, estará a cargo de la coordinación, supervisión e inspección técnica y administrativa del presente convenio, a través de la sección de Atención y Satisfacción Usuaria.

Asimismo, la contraparte de la Universidad será la Sra. Carolina Aldea Ascencio, Jefa del Departamento de Formación Continua de la sede Concepción.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

JUNAEB pagará a la Universidad la suma de $6.000.000- (Seis millones de pesos), para el total de los servicios efectivamente prestados, en una sola cuota, una vez ejecutada la actividad y con la aprobación por parte de la contraparte técnica de Junaeb de los informes correspondientes, establecidos en el punto V "Informe Final", del Anexo N°1 del presente convenio, y contra la emisión de la factura respectiva por parte la Universidad.

7.1 Prefacturación

La Universidad al término de la ejecución de la actividad, dispondrá de hasta 5 días hábiles para presentar el informe final establecido en el Punto V, del Anexo N°1.

La contraparte técnica de JUNAEB tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para la revisión del servicio, seguidos de hasta 5 días hábiles para atender observaciones por parte de la Universidad. Cada proceso podrá tener hasta 2 interacciones.

Si el resultado de la revisión del informe final se encuentra conforme con lo exigido en el presente convenio y su Anexo N°1, JUNAEB comunicará mediante correo electrónico a la Universidad, la aprobación de la prefactura e informará al área interna de finanzas para que gestionen la facturación del servicio.

Se deja expresa constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°21.094, las universidades del Estado estarán exentas de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos. Lo anterior, sin perjuicio de determinarse previamente las sumas afectas a impuestos que resulten exentas.

7.2 Facturación

La Universidad deberá realizar la facturación por el valor total, una vez aprobado el Informe Final por la contraparte técnica y requerido el documento tributario. La factura será electrónica y emitida a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos, a nombre de: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N°60.908.000-0, domiciliado en calle Monjitas N° 565, piso 6, comuna de Santiago.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónico en la cuenta corriente en el Banco Scotianbank perteneciente a la Universidad del Bío-Bío. Dicho pago deberá ser informado a la Jefa del Departamento de Formación Continua de la Sede Concepción de la mencionada Universidad, Sra. Carolina Aldea Ascencio, mediante envío de copia del depósito o comprobante de transferencia a su correo electrónico institucional: : como respaldo del pago acordado.

OCTAVO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que se dicte la resolución aprobatoria del mismo y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre del 2024.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad, la ejecución de las prestaciones que nacen del convenio podrán comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio, previa aprobación de los productos por la respectiva contraparte técnica.

La vigencia del mismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Con todo, cualquier modificación a los plazos y/o cronograma deberá ser autorizado previamente por JUNAEB.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán poner término al presente convenio, mediante acto administrativo fundado, en las siguientes circunstancias:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes. Asimismo, en cualquier tiempo JUNAEB podrá ponerle término al mismo y cuando concurra alguna causal de término anticipado. Tal decisión será comunicada por escrito a la Universidad a través del envío de una carta certificada que comunique su intención en tal sentido.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Por ausencia de disponibilidad presupuestaria de JUNAEB para cubrir el pago de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.
4. Por incumplimiento, cumplimiento parcial o inoportuno de las obligaciones asumidas que hagan imposible el cumplimiento de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.
5. Por entregar antecedentes falsos, de cualquier documento, registro, certificación que sea parte del presente convenio.
6. Incumplir el deber de confidencialidad.

El término anticipado del convenio no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del presente convenio, fijando un plazo prudencial para ello, teniendo presente el bien superior de los beneficiarios del servicio.

DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD

La Universidad deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tomen conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines

distintos a los señalados en este instrumento. En este sentido, se obligan a evitar la divulgación de los datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, pudiendo realizar tal divulgación, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos, para el logro de los fines de este convenio, debiendo, en todo caso, adoptar todas las medidas de seguridad tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que una de ellas pudiera dar a esta información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto la Universidad realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

La Universidad debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, según las necesidades que surjan y la correcta ejecución de las prestaciones convenidas mediante el presente instrumento, siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales del mismo. Cualquier otra modificación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo y dependerán, en caso necesario, de la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

La Universidad deberá ejecutar los servicios contratados con personal propio. En el presente convenio no estará permitida la subcontratación de los servicios; a excepción de profesionales expertos autorizados por Junaeb que mejoren las condiciones del servicio.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DEL CONVENIO

La Universidad no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

DECIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO LEY N°21.369

Las Partes que suscriben este contrato declaran tener conocimiento de la Ley 21.369 y que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a ambas instituciones y, por ende, al presente vínculo. A su vez,

las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Universidad del Bío-Bío, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en http://dirgegen.ubiobio.cl/. A la Universidad prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, y proteger y reparar a las víctimas, en la forma y modalidad establecidas en dicho cuerpo legal.

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato según artículo noveno de la Ley N° 21.369, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por cada una para tales efectos.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de la Universidad y dos en poder de la JUNAEB.

La personería de doña Ana Torres Echeverría, en su calidad de Directora Regional (S) de JUNAEB Región del Biobío, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta 173/34/2023, de fecha 11 de enero de 2023, de JUNAEB.

La personería del Dr. Benito Umaña Hermosilla para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana de los artículos 13 y 14 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1989, de Educación Pública, que fijó el Estatuto Orgánico de la Corporación, en relación con el Decreto Supremo N°143, de 22 de agosto de 2022, de Educación, que le designa como Rector de esa Casa de Estudios Superiores

Para constancia firman.

ANA TORRES ECHEVERRÍA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

BENITO ELIOT UMANA HERMOSILLA
Firmado digitalmente por BENITO ELIOT UMANA HERMOSILLA
Fecha: 2024.07.08 20:07:36 -04'00'

BENITO UMAÑA HERMOSILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL BIOBIO

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

ANEXO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: "ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE SEMINARIO PRESENCIAL DIRIGIDO A LA RED COLABORADORA JUNAEB"

I. Introducción

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, entrega beneficios a las y los estudiantes del país, entre los cuales destacan: Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), consistente en una tarjeta que permite su uso en el transporte público a tarifa rebajada; Programa Beca Acceso Tics, que consiste en la entrega de computadores a estudiantes de 7° básico de todos los colegios municipales y algunos estudiantes de colegios particulares-subvencionados; Servicios Médicos de Atención en las áreas de oftalmología, traumatología, otorrino, servicios dentales, entre otros; Becas de Alimentación a estudiantes de Educación Superior (BAES), consistente en la entrega de una tarjeta de uso electrónico que permite la adquisición de alimentación en más de 3.000 puntos de canje a lo largo del país; Programa de Alimentación Escolar, consistente en la entrega de servicios de desayuno, almuerzo, once y/o colación en establecimientos educacionales desde nivel sala cuna hasta cuarto medio, incluyendo educación adultos. Así sucesivamente, los beneficios que entrega JUNAEB abarcan a más de 1.500.000 usuarios diariamente, los cuales necesitan contactarse con la institución para hacer consultas, recibir información, ser derivados a otras líneas telefónicas, oficinas de atención presencial JUNAEB o instituciones externas, y lograr finalmente una respuesta a su requerimiento.

ALIMENTACIÓN • Programa de Alimentación Escolar (PAE). • Beca de Alimentación para Educación Superior (BAES).	**BECAS** • Asistencialidad Educación Superior Chaitén (BCHAITEN). • Beca Aysén (BA). • Beca de Apoyo a la Retención Escolar (Programa de Educación Media) (BARE). • Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar (BUMAR). • Beca de Apoyo Vocación Profesor (BVP). • Beca de Mantención para Educación Superior (BMES). • Beca Indígena (BI). • Beca Integración Territorial (Programa Especial Beca Art. 56 Ley N° 18.681) (BIT). • Beca Magallanes (BM). • Beca Patagonia Aysén (BPA). • Beca Polimetales Arica (BPOL). • Beca presidente de la República (BPR). • Bonificación Prácticas Profesionales Educación Media Técnico Profesional (BPTP). • Hogares Insulares V Región. • Hogares y Residencias Estudiantiles (Ex Residencia Familiar Estudiantil).
LOGÍSTICA • Becas de Acceso TIC. • Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE). • Útiles Escolares (PUE).	
SALUD • Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA). • Habilidades para la Vida (HPV I). • Habilidades para la Vida II (HPV II). • Habilidades para la Vida III (HPV III). • Salud Oral. • Servicios Médicos (SSMM). • Programa de Obesidad.	

II. Contexto

Junaeb cuenta con una gran cobertura a nivel nacional para la entrega de los bienes y servicios a los beneficiarios. Para realizar esta acción cuenta con una extensa Red Colaboradora, entendida como la totalidad de entidades públicas o privadas, con las que se mantiene una alianza estratégica colaborativa ad honórem en beneficio del estudiante y que busca dar cumplimiento a la misión institucional JUNAEB.

En este sentido, se puede identificar a la Red según el programa de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

RED COLABORADORA SEGÚN OFERTA PROGRAMÁTICA JUNAEB

PROGRAMA O BENEFICIO	NIVEL EDUCACIONAL	COBERTURA	RED COLABORADORA
Programa de Alimentación Escolar Regular (PAE)	Prebásica, Básica, Media Jóvenes, Media Adultos	Nacional	Establecimiento Educacional
PAE para beneficiarios con enfermedad celiáca	Prebásica, Básica, Media-Jóvenes, Media Adultos	Nacional	Establecimiento Educacional
PAE vacaciones	Básica y Media	Nacional	Establecimiento Educacional
PAP JUNJI E INTEGRA	Prebásica	Nacional	Jardines Infantiles/Sala Cuna JUNJI
Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES)	Superior	Nacional	Institución de Educación Superior
PAE atención Residencias SENAME	Prebásica, Básica y Media	Nacional	Residencias SENAME
Escuelas Abiertas (EA)	Prebásica y Básica	Nacional	Establecimiento Educacional
Escuelas Saludables (ES)	Prebásica y Básica	Nacional	Establecimiento Educacional
Componente Preventivo: Leche fluorurada (PAE Fluorurado)	Básica	Regional	Establecimiento Educacional
Componente: Modelo de Atención Integral	Prebásica y Básica	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa Servicios Médicos (SSMM)	Prebásica, Básica, Media y Especial	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa de Mal Nutrición por Exceso (ex Piloto de obesidad)	Prebásica y Básica	Regional	Establecimiento Educacional
Programa Habilidades para la Vida	Prebásica, Básica y Media	Nacional	Establecimiento Educacional
Beca Indígena (BI)	Básica, Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca Integración Territorial (BIT)	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Regional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca Presidente de la República (BPR)	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca Aysén (BA)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior

Beca Patagonia Aysén (BPA)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior
Beca Magallanes (BM)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior
Beca Polimetales de Arica (BPOL)	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Regional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE)	Media	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional
Beca Residencia Indígena (BRI)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior
Hogares Indígenas (HIND)	Superior	Regional	Institución de Educación Superior
Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE)	Básica, Media y Superior	Nacional	Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Hogares Insulares (HINS)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior
Beca Residencia Insular (BRINS)	Media y Superior	Regional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Hogares JUNAEB (HJUNAEB)	Media	Regional	Municipio, Establecimiento Educacional
Beca de Mantención para la Educación Superior (BMES)	Superior	Nacional	Institución de Educación Superior
Beca Vocación de Profesor (BVP)	Superior	Nacional	Institución de Educación Superior
Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar (BUMAR)	Superior	Nacional	Institución de Educación Superior
Beca Práctica Técnico Profesional (BPTP)	Media Jóvenes y Media Adultos	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE)	Básica, Media Jóvenes, Media Adultos, Especial y Superior.	Nacional	Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Programa de Útiles Escolares (PUE) – Regular	Prebásica, Básica, Media Jóvenes y Media Adultos	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa de Útiles Escolares (PUE) – Taller Laboral y Set de Artes	Especial	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa de Útiles Escolares – Set de Motricidad	Prebásica	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa de Útiles Escolares – Set Técnico Profesional	Media	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa Becas de Acceso a TICs	Básica	Nacional	Establecimiento Educacional
Beca Carbón	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca Rettig	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior

Los principales miembros de la red colaborada descrita comprenden:

- Establecimientos Educacionales: directores, profesores, encargados de programas, asistentes de la educación y la comunidad educativa en general o similares.
- Instituciones de Educación Superior: Rectores/as, asistentes sociales, coordinadores, encargados o contrapartes de los programas o similares.
- Municipalidades y Corporaciones Municipales: Alcaldes/as, jefes de área, coordinadores comunales, encargados de departamentos, encargados de programas, contrapartes de educación, salud o similares.
- Servicios Locales de Educación: Coordinadores y contrapartes de los programas institucionales o similares.
- Otros organismos no mencionados en el cuadro resumen: Seremías de Educación, Gobiernos Regionales y Provinciales u otros que defina Junaeb como actores relevantes a capacitar.

Debido a la cantidad de personas que forman esta red colaboradora, así como también la rotación de estos, es necesario contar con herramientas que permitan entregar en forma unificada, clara y didáctica a la red las características de los beneficios otorgados, como: quiénes pueden ser beneficiarios, requisitos, formas y fechas de postulación, información de entrega de los beneficios, procedimientos de postulación, uso de plataformas de postulación, criterios de asignación, entre otros aspectos técnicos ligados a nuestros programas o a la misión institucional, con el objetivo de capacitar de forma integral y completa a la red y que de esta forma cuenten con las herramientas necesarias para informar, comunicar y guiar a nuestros beneficiarios en el proceso de postulación a beneficios o participación en los programas Junaeb.

Por tanto, el servicio de capacitación Junaeb dirigido a la Red Colaboradora, es un servicio educativo y/o promocional, de formación y/o difusión, que busca gestionar la generación de contenidos en áreas de interés de cada programa y donde participa la Red Colaboradora como intermediario entre el usuario/a final y la institución; buscando asegurar la entrega oportuna de información, bienes y servicios en pos del bienestar del estudiante.

III. Objetivos de la prestación a contratar

Objetivo General

Diseñar, organizar e implementar el servicio de "ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE SEMINARIO PRESENCIAL DIRIGIDO A LA RED COLABORADORA JUNAEB", en una comuna de la Región determinada por Junaeb, con una cobertura de 150 asistentes por seminario; con la finalidad de profundizar de manera especializada temas vinculados a programas de Junaeb, generando espacios de conocimiento, diálogo, intercambio de ideas y debate que aporten al rol de las contrapartes de programas en Establecimientos Educacionales.

Objetivos Específicos

1. Entregar contenidos relacionados al ámbito del seminario descritos en punto IV Servicio requerido.
2. Proveer y coordinar los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la participación de todos los/as participantes del evento y para su desarrollo óptimo.
3. Proveer la infraestructura, servicios logísticos, de soporte y administrativos necesarios para la correcta ejecución de la prestación.

4. Realizar la convocatoria para el Seminario. Junaeb proporcionará una base de datos de contactos, sin prejuicio que la entidad ejecutora proponga e invite a participar a usuarios/as que tengan el perfil de Red Colaboradora Junaeb.
5. Reportar resultados generales del servicio prestado con sus respectivos medios de verificación.

IV. Servicio requerido

ACTIVIDAD 1	
Nombre de la actividad	"Género y Diversidad: Avanzando hacia una educación inclusiva y libre de discriminación".
Objetivo de la actividad	Sensibilizar, entregar herramientas de comprensión y abordaje sobre género, orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas en el contexto escolar, mediante la exposición de conceptos, análisis de contenidos y estrategias para una educación inclusiva y de calidad. Está dirigido a la Red colaboradora, es decir duplas psicosociales, docentes, asistentes de la educación de los establecimientos educacionales de la región del Biobío.
Contenidos mínimos esperados	•Definir conceptos claves en torno a género, diversidades de género y orientaciones sexuales en el desarrollo de la niñez y la adolescencia. •Identificar aspectos centrales de la legislación actual relativa a las orientaciones sexuales e identidades de género diversas para el abordaje escolar, énfasis en la no discriminación. •Actividad final participativa: (como propuesta) Construir decálogo para la buena convivencia inclusiva y afirmativa hacia la comunidad LGBTIQA+ que aporte a la prevención de las violencias homo y transfóbicas.
N° esperado de asistentes	150
Mes de ejecución	Septiembre 2024
Comuna de ejecución	Concepción
Local de Ejecución	Aula Magna Universidad del Biobío
Jornada completa, mañana o tarde.	Mañana
Expositores	Al menos 2 expositores

Para la correcta implementación, la Universidad deberá considerar lo siguiente:

1. Definir un/a coordinador/a de proyecto con poder en la toma de decisiones, para agilizar la capacidad de respuesta y la oportunidad de mejora.
2. La convocatoria estará a cargo de la Universidad. Por ello, debe desarrollar un plan de convocatoria que contemple la confección de invitaciones e infografía para ser visado por Junaeb y posteriormente realizar la convocatoria por medios digitales (mail, redes sociales) y telefónicos (llamado telefónico, WhatsApp o mensajería de texto), para finalizar con la confirmación que asegure la participación del número esperado de asistentes. Los datos de

contacto serán aportados por Junaeb, sin prejuicio que la Universidad proponga e invite a usuarios/as que tengan el perfil de Red Colaboradora Junaeb.

3. Proveer la infraestructura y equipamiento necesario para la adecuada realización del seminario, considerando que sean de fácil conexión y acceso para los participantes de cada actividad. Las dependencias deberán contar con espacio y mobiliario para 150 personas, buena iluminación, proyector y telón o espacio para proyección, amplificación, micrófono(s), salones climatizados (de ser necesario) y conexión a internet. Junaeb podrá solicitar una visita a terreno al recinto propuesto, para evaluar y verificar condiciones de satisfacción de la infraestructura y servicios, y subsanar o modificar eventuales observaciones.
4. Proveer el/la profesional(es) que actuarán como conferencista/expositor/facilitador, de acuerdo a la naturaleza y objetivos de la actividad.
5. Disponer personal de apoyo logístico suficiente para la organización el día de la actividad, que realice la recepción y acreditación de participantes, entregue material y apoye en la ejecución de actividades participativas si correspondiera.
6. Entregar Certificados de Participación a los/las asistentes.
7. Diseñar y aplicar encuesta de satisfacción usuaria.
8. Proveer el servicio de catering acorde a la duración de la jornada de seminario, considerando sus intermedios. La Universidad deberá presentar al menos 2 propuestas de catering para que Junaeb defina la mejor opción de productos.
9. Coordinar aspectos de limpieza y manejo de residuos con quien corresponda, durante la ejecución y al momento de devolver el inmueble.

V. Informe Final

Al quinto día hábil de finalizada la prestación, la Universidad deberá entregar un Informe Final digital que contenga al menos:

- Información sistematizada de la totalidad del servicio prestado durante la vigencia del convenio, identificando el objetivo y características del servicio; nivel de cumplimiento; desviaciones y/o incidencias, además de gráficos y/o estadígrafos con los resultados finales; conclusiones.
- Se deberá detallar la cantidad de participantes, características de participantes (sexo, edad, red a la que pertenece, cargo, comuna, región).
- Análisis consolidado de la satisfacción usuaria en la calidad del servicio prestado en general, identificando las oportunidades de mejora.
- Deberá adjuntar al Informe medios de verificación como listas de asistencia; material gráfico, encuestas de satisfacción aplicadas; modelo de certificados de participación entregados, y presentaciones utilizadas en la actividad. Las fotografías, material audiovisual generado y los respaldos de publicación de la actividad en medios de comunicación serán compartidos por Junaeb para que sean anexados al informe.

VI. Equipo de trabajo

La Universidad, deberá disponer el siguiente el equipo de trabajo:

	Coordinador/a o Jefe/a de proyecto	Expositores/as Seminarios	Personal de Apoyo
Rol en el proyecto	Contraparte ante la institución y responsable de liderar el proyecto en su conjunto y dar cabal cumplimiento al presente convenio en plazo y forma.	Conferencista experto (expositor, facilitador) en el evento que le corresponda.	Apoyo en la organización y ejecución de los seminarios, desde el punto de vista logístico y administrativo.
Perfil	Profesional o técnico profesional titulado.	Profesionales titulados en el área que le corresponda exponer con Magister y/o Doctorado en el ámbito de su intervención.	Al menos enseñanza media completa.
Experiencia	Deberá contar con al menos 3 años de experiencia comprobable liderando proyectos relacionados a actividades masivas presenciales y en gestión de proyectos con la administración pública.	Experiencia comprobable de al menos 3 años como conferencista, catedrático, docente, orador, facilitador o relator en eventos o actividades de capacitación, formación y/o educativas.	Experiencia previa de al menos 1 año en cuanto a la función que le compete dentro del proyecto.

En caso de personal de la Universidad se deberá presentar a Junaeb para validación los currículums de los y las expositores/as. Para personal externo, se deberá acompañar además del currículo, las respectivas copias de título y documentos que acrediten la experiencia solicitada, como Contratos y/o Certificados de experiencia debidamente firmados y timbrados, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio al siguiente correo
contraparte de la sección Atención y Satisfacción Usuaria regional; Carol Yáñez Castro.

Firmado electronicamente por
Nombre Ana Victoria Torres Echeverria
Fecha firma 11/07/2024